

EL CONSEJO DE GOBIERNO

D. 4.º de Febrero
de 1826.

Concediendo in-
dulto general á
los desertores del
ejército y armada
que se presenten
en el término de
dos meses, y re-
mitiendo la mitad
de sus condenas
á los sentenciados
á presidio ú obras
públicas.

Deseando señalar con un acto de clemencia el plausible día en que se tomaron las fortalezas de la plaza del Callao ;

Ha venido en decretar y decreta :

Art. 1. Se concede un indulto general á todos los desertores del ejército y armada, que en el término de dos meses se presenten á sus respectivos jefes, ó á las autoridades de los pueblos.

Art. 2. Los desertores que se presenten continuarán sirviendo en sus cuerpos sin nota en sus filiaciones.

Art. 3. Los desertores á quienes se esté juzgando por este delito están comprendidos en el presente indulto.

Art. 4. A los que ya estén sentenciados á presidio ú obras públicas, se les remite la mitad del tiempo de sus respectivas condenas.

Art. 5. Todos los militares que estuviesen presos por faltas leves en el servicio, están comprendidos en este indulto, y se les pondrá en libertad.

Art. 6. El Ministro de Estado en los departamentos de Guerra y Marina queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Imprimase, publíquese por Bando é insértese en la *Gaceta oficial*.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima
á 4 de Febrero de 1826.

JOSÉ DE LA-MAR. — HIPÓLITO UNANUE. — JO-
SÉ DE LARREA Y LOREDO.

Por orden de S. E. — JUAN SALAZAR.